

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por EL Secretario Accidental, con:
	Número: 1854/2023 Fecha: 13-11-2023 Fedatario: José Antonio Castellá Moncho

REF: 2022-002536

DECRETO DE La SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2023 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF n.º G-38280665, en la aplicación presupuestaria con digitación número 2310.48015, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 28/07/2023, con número de registro de entrada 2023-004298, presentada por la representante legal de la entidad, y modificada posteriormente en fecha 21 de septiembre de 2023, bajo el n.º de registro 2023-005629, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

GASTOS	IMPORTE
Costes salariales de abogada (2 meses)	4.751,04 euros
Costes salariales de psicóloga (2 meses)	4.751,04 euros
Costes salariales de técnico administrativa (2 meses)	4.751,04 euros
Gastos actividades día 25 de noviembre	746,88 euros
Total:	15.000,00 euros

Considerando que la entidad solicitante hace constar en la solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterada del Informe-Propuesta suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito y conformado por el Secretario de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF n.º G-38280665, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y el abono anticipado de la misma.

Considerando que en el expediente consta RC emitido en fecha 10 de agosto de 2023, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) bajo la aplicación presupuestaria con digitación 2310.48015 del Presupuesto Municipal para 2023, así como informe de fiscalización previa, emitido en fecha 10 de noviembre de 2023 por la Intervención de Fondos.

1

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL Ver firma ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA Ver firma	Fecha: 13-11-2023 12:02:48 Fecha: 13-11-2023 12:47:45	
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 1854/2023	Fecha: 13-11-2023 12:47	
N.º expediente administrativo: 2023-003309 Código Seguro de Verificación (CSV): 822BE521632CEA5678E5352A6B60373C Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/822BE521632CEA5678E5352A6B60373C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 09:28:19 Ver sello			

- 1/5 -

Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2023 14:40:00

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2023 y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48015 con denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado (Subv. Asoc. Mujeres Gara)” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA**, provista del CIF G-38280665, una subvención por un importe total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48015 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, para cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

GASTOS	IMPORTE
Costes salariales de abogada (2 meses)	4.751,04 euros
Costes salariales de psicóloga (2 meses)	4.751,04 euros
Costes salariales de técnico administrativa (2 meses)	4.751,04 euros
Gastos actividades día 25 de noviembre	746,88 euros
Total:	15.000,00 euros

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48015 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2024**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados (modelo normalizado).

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 13-11-2023 12:02:48 Fecha: 13-11-2023 12:47:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1854/2023	Fecha: 13-11-2023 12:47	
Nº expediente administrativo: 2023-003309 Código Seguro de Verificación (CSV): 822BE521632CEA5678E5352A6B60373C Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/822BE521632CEA5678E5352A6B60373C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 09:28:19			

La referida memoria justificativa deberá incluir los siguientes datos:

- Número total de usuarias atendidas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Número de beneficiarias directas del servicio, desglosado por edades.
- Número de beneficiarias/os indirectas/os (familiares), desglosado por sexos y edades (rangos).
- Número de víctimas de violencia de género atendidas.
- Descripción de las actividades (talleres, actos conmemorativos, cursos, charlas, etc.) organizadas desde el Centro de Información y Asesoramiento durante el periodo de ejecución del proyecto.

Junto a la memoria y la relación de gastos deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el proyecto subvencionado (01/11/2023 a 31/12/2023).

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos y/o aportarse los movimientos bancarios desde la fecha del cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria hasta la misma fecha del mes posterior a éste.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas, así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral, o bien factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC (o

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 13-11-2023 12:02:48 Fecha: 13-11-2023 12:47:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1854/2023	Fecha: 13-11-2023 12:47	
Nº expediente administrativo: 2023-003309 Código Seguro de Verificación (CSV): 822BE521632CEA5678E5352A6B60373C Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/822BE521632CEA5678E5352A6B60373C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 09:28:19			

indicación de ser exento de este impuesto). En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. A tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los socios y/o participantes en la actividad, sede social o local dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2023, por importe de 15.000,00 euros, con destino a la financiación de las actividades incluidas en el proyecto presentado, incluyendo mención a que se haya recibido cofinanciación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión (notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

Deben incluirse en la publicidad que se realice los logos correspondientes de los organismos públicos que cofinancien el proyecto.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental, aportando notas de prensa y publicaciones en redes sociales y página web de la entidad, acreditando su publicación, y/o en

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 13-11-2023 12:02:48 Fecha: 13-11-2023 12:47:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1854/2023	Fecha: 13-11-2023 12:47	
Nº expediente administrativo: 2023-003309 Código Seguro de Verificación (CSV): 822BE521632CEA5678E5352A6B60373C Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/822BE521632CEA5678E5352A6B60373C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 09:28:19			

soporte gráfico (fotografías en las cuales se aprecie la ubicación del cartel publicitario etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a la Concejalía Delegada de Políticas Sociales y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF n.º G-38280665, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Angélica Belén Padilla Herrera, ante mí el Secretario, que doy fe. En la Villa de San Sebastián de La Gomera, en la fecha de la firma electrónica de la presente resolución.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Dña. Angélica Belén Padilla Herrera

EL SECRETARIO-ACCTAL,
D. José Antonio Castellá Moncho

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 13-11-2023 12:02:48 Fecha: 13-11-2023 12:47:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1854/2023	Fecha: 13-11-2023 12:47	
Nº expediente administrativo: 2023-003309 Código Seguro de Verificación (CSV): 822BE521632CEA5678E5352A6B60373C Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/822BE521632CEA5678E5352A6B60373C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 09:28:19			